



“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Fondo Nacional de las Artes

**PROYECTO DE AUDITORIA DE REALIZACION SELECTIVA
RECURSOS POR RECAUDACIONES DEL
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**

INFORME 7/UAI-FNA/18



Fondo Nacional de las Artes

TABLA DE CONTENIDOS

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Carátula	1
Tabla de Contenidos	2
Informe Ejecutivo	3
Conclusión	3
Informe Analítico	4
1. Objeto de la Auditoría	4
2. Alcance de la Tarea	4
3. Tarea Realizada	4
4. Marco de Referencia	13
5. Opinión del Auditado	14
6. Conclusiones	14



Fondo Nacional de las Artes

INFORME EJECUTIVO

Analizar el circuito de recaudación de Dominio Público Pagante. Releva el sistema de control interno del área de recaudaciones. En forma conjunta se procederá a evaluar la aplicación de sistemas normalizados de gestión, el estado de situación de la Responsabilidad Social, los costos de la “No Calidad”, el cumplimiento de la política de corrupción cero, la aplicación de la normativa que obedece a la matriz legal, los centros de responsabilidad de procesos y los programas de incentivo a la productividad.

No se detectaron hallazgos para observar luego de realizadas las tareas de auditoría.

CONCLUSION:

Habiéndose verificado la implementación de los procedimientos y mecanismos del sistema de recaudaciones referente al presente informe, se pudo concluir que el Sistema de Control Interno, a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna, funcionó de manera aceptable.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2018



Fondo Nacional de las Artes

INFORME ANALÍTICO

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Analizar el circuito de recaudación de Dominio Público Pagante. Relevar el sistema de control interno del área de recaudaciones. En forma conjunta se procederá a evaluar la aplicación de sistemas normalizados de gestión, el estado de situación de la Responsabilidad Social, los costos de la “No Calidad”, el cumplimiento de la política de corrupción cero, la aplicación de la normativa que obedece a la matriz legal, los centros de responsabilidad de procesos y los programas de incentivo a la productividad.

2. ALCANCE DE LA TAREA

Evaluación de la documentación correspondiente a los cobros respectivos a las recaudaciones generadas por el Organismo, como también las realizadas a través de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) y las Asociaciones Autorales ARGENTORES; SADAIC, AADI-CAPIF, SAVA y DAC.

Las actividades de control se realizaron de acuerdo con la Resolución Nro. 152/2002-SIGEN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” y el manual de control Interno Gubernamental Res. 3/2011, a los efectos de detectar puntos débiles de control.

Las tareas y conclusiones del presente proyecto remiten exclusivamente, al período 01/01/2018 - 30/06/2018, fecha de corte de la información auditada. Por lo tanto, no se contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

3. TAREA REALIZADA

Los principales procedimientos aplicados fueron:

- ✓ Relevamiento del circuito de Recaudaciones.
- ✓ Seguimiento y exposición de las recaudaciones generadas en el período de auditoría por DPP y LEY 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).
- ✓ Análisis de expedientes de las recaudaciones efectuadas directamente por el FNA.
- ✓ Detalle de la Muestra.
- ✓ Estado de situación plan de facilidades de pago.
- ✓ Verificación de la intervención de cada una de las áreas correspondientes y su registro en los expedientes.



Fondo Nacional de las Artes

- ✓ Análisis del cumplimiento de los objetivos de creación del Organismo en la actividad auditada.
- ✓ Aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión
- ✓ Cumplimiento de la Política de Corrupción Cero

Esta UAI efectuó los requerimientos de información el 4 de julio de 2018. Habiendo recibido la totalidad de la información necesaria para la tarea de auditoría el 24 de julio de 2018.

El análisis desarrollado por esta Unidad de Auditoría Interna fue llevado a cabo durante el período comprendido entre el 11 de julio y el 30 de julio de 2018

✓ **Relevamiento del circuito de Recaudaciones:**

Desde su creación en 1958, el Fondo Nacional de las Artes tiene, por ley, la potestad de recaudar para cumplir con su finalidad, el fomento de las artes. Los recursos provienen de tres fuentes; la principal de ellas es el dominio público pagante (DPP). El mismo es un gravamen que se debe pagar por el uso de la obra de un autor nacional o extranjero que ha fallecido hace más de 70 años. La Ley contempla plazos especiales, como el de la obra cinematográfica, fotográfica, entre otros.

Mientras el creador está vivo, le corresponde recibir los derechos de autor; a partir de su muerte y durante las siete décadas posteriores son sus herederos o los titulares quienes detentan el derecho y, vencido ese plazo, la obra cae en el dominio público. Es decir, una vez agotado el plazo de protección legal, si bien no es necesario requerir autorización alguna para la utilización de una obra caída en DPP, sí resulta requisito excluyente el pago del gravamen por dicho uso al FNA.

Los plazos de protección de obras extranjeras pueden diferir conforme lo dispuesto en los tratados internacionales que vinculan al país de origen de la obra con la República Argentina (Convenio de Berna, AADPIC, TODA, entre otros), ya que el plazo será el del país que tenga el término de protección más corto.

La aplicación, percepción y fiscalización del DPP, se rige por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Fiscal N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y está a cargo del FNA o de las sociedades de gestión colectiva/autorales (SADAIC, ARGENTORES, DAC, ADDI-CAPIF, SAVA) en quienes se delegan algunas de estas funciones. A los efectos de esta disposición, el Fondo Nacional de las Artes ejerce las facultades y poderes que la Ley N.º 11.683 le acuerda a la AFIP.



Fondo Nacional de las Artes

Los contribuyentes son las emisoras de radio y de televisión (por aire, cable y satelital), editoriales, titulares de licencias de programas de computación, empresas informáticas y del entorno digitales, distribuidoras e importadoras de libros, teatros, cines y organizadores de recitales y conciertos, y todos quienes utilicen obras caídas en Dominio Público Pagante (DPP). A ellos les corresponde declarar cualquier utilización de obras intelectuales caídas en dominio público, ya sea que se utilice su totalidad o una parte de esta, incluyendo el título. Se deben declarar tanto obras originarias como derivadas. Entre las originarias se cuentan trabajos científicos, literarios y artísticos; también quedan comprendidos los escritos de toda naturaleza y extensión como por ejemplo: los programas de computación fuente y objeto; las base de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, audiovisuales, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, etc. Las obras derivadas son aquellas que dependen de una obra preexistente dentro de las cuales se incluyen adaptaciones, traducciones, arreglos, orquestaciones.

La recaudación del gravamen se realiza por dos canales principales. En el caso de los derechos de edición que gravan el uso de obras literarias, artísticas, científicas caídas en DPP, la recaudación se efectúa directamente desde la entidad. Para los restantes usos el FNA, a partir de convenios suscriptos utiliza los servicios de las sociedades de gestión colectivas/autorales que facilitan el control de las utilizaciones de las obras que representan.

Así, el gravamen por la reproducción de una obra musical caída en dominio público es gestionado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); en el caso de una obra teatral o dramática musical, el agente recaudador es la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES); si la obra es cinematográfica o audiovisual recauda Directores Argentinos Cinematográficos (DAC); y en el caso de las visuales (fotografías, arquitectura, dibujos, pinturas), es responsable la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA). Cuando las obras son interpretadas (no reproducidas), el agente recaudador es la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI Capif).

Otra fuente de ingresos son los trámites o diligencias provenientes de la Ley 11.723 que aplica la DNDA.

Los aranceles del DPP varían según los diferentes tipos de obra y las modalidades de utilización conforme surge de la resolución FNA N.º 15.850/77 texto ordenado 1978 y sus modificatorias (B.O. 09/01/1978).



Fondo Nacional de las Artes

Derechos de edición: El FNA recauda por la edición de obras literarias, musicales y científicas, láminas, fotografías, diapositivas con reproducción de obras pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas, caídas en DPP. La edición supone la reproducción de una obra mediante la fabricación de ejemplares o copias de esta. Los recaudadores son, el Fondo Nacional de las Artes (FNA) y, en el caso de edición de fotografías e imágenes de obras artísticas, la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA). Se paga arancel por cada edición integrada en forma total o parcial por obras caídas en dominio público. El plazo de pago de este debe ser previo a la puesta en circulación en el comercio de las ediciones respectivas junto con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

Libros - CD ROM

Concepto	Arancel
Edición de obras literarias, musicales y científicas, láminas, fotografías, diapositivas con reproducción de obras pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas.	UNO POR CIENTO (1 %) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.
Edición en CD ROM o diskette de obras literarias, pictóricas, escultóricas, dibujos y/o mapas.	UNO POR CIENTO (1 %) del precio de venta (consumidor final) por total reproducido. Arancel mínimo: \$ 150
Edición de traducciones, adaptaciones, nuevas versiones de refundiciones, resúmenes y condensaciones de obras de dominio público preparadas por autores de dominio privado.	CERO OCHENTA POR CIENTO (0,80 %) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.
Edición de traducciones, adaptaciones, refundiciones, resúmenes y condensaciones de obras de dominio público preparadas por autores de dominio privado, comprendidas en la denominada "literatura infantil" (libros para niños hasta 12 años) que hayan sido producidas en el país.	CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del precio de venta al público de cada ejemplar editado.

Publicaciones periódicas - productos

Concepto	Arancel
Edición de obras literarias caídas en dominio público que se entreguen, modificando o no el precio de tapa de una revista o diario, ya sea en fascículos u obra completa.	CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,5 %) del precio de tapa de la revista o diario por el total de la tirada. Arancel mínimo \$ 150 por tirada.
Edición obras fotográficas, caídas en dominio público incluidas en publicaciones (revistas, folletos, láminas, etc.) sin límite.	CERO TREINTA POR CIENTO (0,3 %), precio de tapa por total editado. Arancel mínimo \$ 150



Fondo Nacional de las Artes

Concepto	Arancel
Edición de imágenes de obras de arte (pinturas, esculturas, grabados, dibujos, etc.) caídas en dominio público sin límite, en publicaciones.	CERO TREINTA POR CIENTO (0,3 %) precio de tapa por total editado. Arancel mínimo \$ 150
Edición de obras literarias, pictóricas, escultóricas, grabados, dibujos, imágenes, etc., caídas en dominio público, incluidas en etiquetas, envoltorios o cualquier otro medio de envase o embalaje, confección de logos, emblemas o distintivo.	TRES POR CIENTO (3 %) del precio de venta del producto. Arancel mínimo \$ 150

Derechos de ejecución - radio y televisión: El FNA recauda por la ejecución pública de obras musicales de cualquier género transmitidas o difundidas por radiotelefonía y por televisión, ya sea directamente o reproducidas por cualquier medio conocido o a conocerse. Se entiende por ejecución pública aquella que se efectúe -cualquiera que fueren los fines de esta- en todo lugar que no sea un domicilio exclusivamente familiar y, aun dentro de éste, cuando la ejecución sea proyectada o propalada al exterior. Se considera ejecución pública de una obra musical la que se efectúe por ejecutantes o por cantantes, así como también la que se realice por medios mecánicos: discos, filmes sonoros, transmisiones radiotelefónicas y su retransmisión o difusión por altavoces. El arancel a tributar es del diez por ciento (10 %) de lo que cada responsable debe abonar en concepto de derechos de dominio privado. El agente recaudador es la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC). También puede abonarse directamente en el Fondo Nacional de las Artes (FNA). El plazo para el pago del arancel es del 1 al 20 del mes siguiente al uso del repertorio.

Acciones de Control Encaradas por el Área de Recaudaciones:

Los derechos que recaudan las sociedades de gestión colectiva/autorales a favor del Fondo Nacional de las Artes ingresan mensualmente al Organismo por cheque o transferencia. Existen algunos casos en los cuales los usuarios de obras que están en dominio público pagante abonar el gravamen (mediante efectivo, depósito, cheque o transferencia) directamente al FNA sin la intermediación de la sociedad autoral.

Para efectuar la correspondiente conciliación el área de recaudaciones del FNA, en primer lugar, verifica con la tesorería el ingreso de los pagos y su correcta imputación en el e-SIDIF. La imputación en el programa e-SIDIF se realiza siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Ministerio de Hacienda y la carga en el Programa de Recaudación se realiza de acuerdo con las funcionalidades del sistema operativo creado por el área de informática del FNA.



Fondo Nacional de las Artes

Cuando las entidades de gestión colectiva remiten las liquidaciones, facturas, recibos y/o DDJJ esta es verificada de manera global o particular de acuerdo con el uso. En los supuestos en que los usuarios de obras musicales abonaron directamente en el FNA, se procede a comprobar que el importe abonado coincida con las declaraciones juradas por ellos presentadas. Por cada usuario se genera un expediente administrativo al cual se incorporan las DDJJ presentadas mensualmente. Cuando los usuarios de obras musicales efectúan el pago directamente al FNA y no acompañan la documentación correspondiente, se procede a consultar con SADAIC si la DDJJ fue presentada ante esa sociedad autoral y si el monto del gravamen ha sido abonado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución FNA N.º 15.850/77 (texto ordenado 1978) sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se verifica si el pago fue efectuado en tiempo y forma de manera de cotejar si es necesario efectuar reclamos por intereses resarcitorios tal lo que manda la Ley N.º 11.683.

El sector de recaudaciones, más allá de recibir los pagos de las autorales y/o usuarios, fiscaliza el uso de las obras del dominio público pagante.

En el caso de ARGENTORES, se realiza un relevamiento - mediante verificación en periódicos y páginas de internet - de las obras teatrales que se representan en las salas de espectáculos y se verifica si fueron liquidadas por la sociedad autoral y si el reparto efectuado es el correcto. A su vez ARGENTORES remite el listado de obras cinematográficas que se estrenan mensualmente. El sector verifica los usos de dominio público y envía la información correspondiente para que la sociedad autoral proceda con la facturación y posterior cobro y liquidación.

En lo referente a SADAIC, la fiscalización de las emisoras de radio y televisión se efectúa de dos maneras: A) Con la recepción en el FNA de misivas que contienen el estado de la deuda de distintos usuarios. B) Mediante la consulta de la base de datos del FNA que permite verificar los pagos que realiza cada usuario obligado. La base mencionada es proporcionada por SADAIC. Advertida la existencia de deuda y siempre y cuando el monto adeudado supere el mínimo dispuesto por la normativa de aplicación para promover un procedimiento administrativo, se toma contacto con SADAIC a efectos de ratificar la información y requerir información y/o documentación complementaria para iniciar el expediente de cobro de Dominio Público Pagante.

Para el normal desarrollo de sus tareas el área de recaudación utiliza los siguientes sistemas: * Recaudación: carga de pagos realizados por usuarios y Sociedades Autorales. * e-SIDIF: carga de pagos para el correspondiente registro por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. Emisión de Recibos Oficiales y conciliación bancaria. * SADAIC: control y



Fondo Nacional de las Artes

consulta de cuentas corrientes de titulares de licencias de explotación de servicios de comunicación. * TEATRO: carga de datos de obras teatrales caídas en el dominio público, representadas en las distintas salas del país.

- ✓ **Seguimiento y exposición de las recaudaciones generadas en el período de auditoría por DPP y LEY 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).**

En la tabla siguiente se detallan los totales mensuales recaudados durante el primer semestre de 2018.

		AÑO 2018						
Agente recaudador	Derecho Recaudado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	2018
ARGENTORES	Representación Teatro-ARG	2.269.072.48	807.646.39	645.803	813.978	121.310	676.838	5.334.648
	Representación Radio-ARG	1.100.74	1.982.55			260.726		263.810
	Representación TV-ARG	25.550.44	364.338.74	456	42.967	439.190	56.233	928.735
	Exhibición - Cines-ARG	1.292.50	5.15		2.712	2.492	3.566	10.068
	Videos Líneas Aereas-ARG							0
	Videos Transp. Automotor-ARG							0
	Exhibición - Hotel Alojaj.-ARG	0.00						0
ARGENTORES		2.297.016.16	1.173.972.83	646.259	859.657	823.719	736.636	6.537.260
DAC	Representación Tv-DAC	469.899.05	182.213.99	795.868	478.735	498.147	211.856	2.636.718
	Exhibición Salas-DAC	0.00	0.00	0	0	0	0	0
	DAC	469.899.05	182.213.99	795.868	478.735	498.147	211.856	2.636.718
SADAIC	Ejecución - Teatros-SADAIC	837.942.12	845.294.53	14.558			2.491.990	4.189.785
	Ejecución - Radio-SADAIC	929.926.13	496.216.76	739.754	372.757	420.770	454.963	3.414.387
	Ejecución - Señal Satel.-SADAIC	4.390.264.86	2.164.218.42	2.212.911	2.193.975	2.317.560	2.430.210	15.709.139
	Ejecución - TV-SADAIC	8.435.700.40	4.684.949.22	3.922.524	3.783.022	4.099.740	4.378.215	29.304.150
	Inclusión-SADAIC	309.516.43	284.216.87	802.763	206.385	395.944	707.018	2.705.844
	Reproducción-SADAIC	132.209.01				1.313.565		1.445.774
SADAIC	15.035.558.95	8.474.895.80	7.692.510	6.556.138	8.547.580	10.462.396	56.769.079	
FNA	Edición-FNA	398.820.34	309.088.87	471.920	547.910	550.289	488.606	2.766.634
	FNA - Edición	398.820.34	309.088.87	471.920	547.910	550.289	488.606	2.766.634
SAVA	Obras visuales-SAVA	2.482.96		13.994	7.145	7.004		30.626
	SAVA	2.482.96	0.00	13.994	7.145	7.004	0	30.626
AADI CAPIF	Interprete-AADICAPIF	981.951.74	1.093.128.29	962.967	977.504	907.387	887.698	5.810.636
	AADI CAPIF	981.951.74	1.093.128.29	962.967	977.504	907.387	887.698	5.810.636
								0
FNA	JUICIOS EJECUTIVOS			0	3.058		978	4.036
	Total - Dominio Publico	19.185.729.20	11.233.299.78	10.583.518	9.430.148	11.334.124	12.788.171	74.554.989
DNDA - (FNA)	Ley 11.723 (Prop. Int.)- FNA	127.118.48	140.196.32	185.634	627.275	221.999	17.792.412	19.094.636
								0
	Multas - Dto Asuntos Jurid. - FNA	0.00	0.00	0	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	19.312.847.68	11.373.496.10	10.769.152	10.057.423	11.556.124	30.580.583	93.649.625

Para la elaboración del cuadro anterior se realizó el cotejo y cruzamiento de las planillas de recaudación del período auditado, contra los registros del e-SIDIF.

*Fondo Nacional de las Artes*

A los efectos de realizar un análisis comparativo de las recaudaciones interanuales, se procedió a recabar los importes recaudados por todo concepto en el mes de junio de 2017 y se los confrontó con los correspondientes al mes de junio de 2018, cierre del presente período auditado. El resultado de lo aquí mencionado se observa en el siguiente cuadro.

	JUNIO 2017	JUNIO 2018	VARIACION 2018 vs 2017	
			PESOS	%
ARGENTORES	251.950	736.636	484.686	192,4%
DAC	373.811	211.856	-161.955	-43,3%
SADAIC	4.121.670	10.462.396	6.340.726	153,8%
FNA-Edición	584.075	488.606	-95.469	-16,3%
SAVA	1.678	0	-1.678	-100,0%
AADI CAPIF	690.428	887.698	197.270	28,6%
JUICIOS EJECUTIVOS	0	978	978	
TOTAL DPP	6.023.611	12.788.171	6.764.560	112,3%
TOTAL Ley 11.723-FNA	851.058	17.792.412	16.941.354	1.990,6%
TOTAL GENERAL	6.874.669	30.580.583	23.705.914	344,8%

Con base en el análisis realizado, esta UAI también ha podido implementar la evolución de la recaudación considerando el corte de valor dólar al 30/6/2017 y al 30/6/2018 lo que arroja los siguientes valores:

Dólar Venta Banco Nación en \$		Recaudación Total en U\$\$		Variación 2018 vs 2017	
30/06/2017	30/06/2018	30/06/2017	30/06/2018	DOLARES	%
16,8	29,75	409.206,5	1.027.918,80	618.712,30	151,2%

✓ **Análisis de expedientes:**

El universo bajo análisis corresponde a los expedientes tramitados en el período 1/01/2018 al 30/06/2018 por la Subgerencia de Recursos Financieros y Recaudación del Fondo Nacional de las Artes.

Durante el mismo se iniciaron 22 expedientes. A los efectos de proceder al trabajo de esta UAI se tomó una muestra aleatoria conformada por 14 expedientes, representando al 64% del universo indicado.

*Fondo Nacional de las Artes*

Todos los expedientes generados por el área de recaudaciones son de carácter reservado. Teniendo en cuenta lo dicho, y la normativa que lo regla, es que el resultado del trabajo realizado en el presente punto no hace referencia a contribuyentes por ampararse en el secreto fiscal.

✓ **Detalle de la Muestra:**

Nº	INICIO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ULTIMO MOVIMIENTO	TOTAL ADEUDADO EN \$	OBJETO	ESTADO
1	2018	EX-2018-26547036- -APN-GO#FNA	25/06/2018	16.063.046,12	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
2	2018	EX-2018-26572872- -APN-GO#FNA	25/06/2018	16.004354,09	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
3	2018	EX-2018-26585061- -APN-GO#FNA	25/06/2018	3.046.728,76	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
4	2018	EX-2018-26607879- -APN-GO#FNA	25/06/2018	275.086,32	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
5	2018	EX-2018-26612156- -APN-GO#FNA	25/06/2018	114.536,74	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
6	2018	EX-2018-26744214- -APN-GO#FNA	25/06/2018	11.877,75	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
7	2018	EX-2018-26769595- -APN-GO#FNA	25/06/2018	154.135,73	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
8	2018	EX-2018-26783684- -APN-GO#FNA	25/06/2018	16.179,08	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
9	2018	EX-2018-26809920- -APN-GO#FNA	12/06/2018	48.239,42	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
10	2018	EX-2018-26820108- -APN-GO#FNA	25/06/2018	57.701,94	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
11	2018	EX-2018-26847473- -APN-GO#FNA	25/06/2018	363.204,62	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
12	2018	EX-2018-27004651- -APN-GO#FNA	25/06/2018	1.001.118,90	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
13	2018	EX-2018-27023825- -APN-GO#FNA	25/06/2018	293.000,32	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE
14	2018	EX-2018-27293278- -APN-GO#FNA	14/06/2018	1.233.753,23	DERECHOS DE EJECUCIÓN	EN TRÁMITE

✓ **Estado de situación plan de facilidades de pago:**

EXPTE. Nº	CUOTA MENSUAL EN PESOS	CUOTAS OTORGADAS	CUOTAS ABONADAS	SALDO EN PESOS	CONCEPTO	ESTADO
132/15	2.027,00	33	31	4.054,00	EDITORIALES	EN TRAMITE
1320/15	7.478,70	35	31	29.914,80	EDITORIALES	EN TRAMITE
655/15	5.025,30	35	31	20.101,20	EDITORIALES	EN TRAMITE
213/15	7.576,60	35	31	30.306,40	EDITORIALES	EN TRAMITE
1319/15	7.304,00	35	31	29.216,00	RADIO Y TV	EN TRAMITE
TOTAL	29.411,60			113.592,40		

El Plan de facilidad de pagos acordado en el año 2015 llega a su final en el mes de noviembre de 2018



Fondo Nacional de las Artes

✓ **Verificación de la intervención de cada una de las Áreas correspondientes y su registro en los expedientes:**

Pudo comprobarse la intervención de las diferentes áreas del Organismo que entienden en la gestión de Recaudaciones.

✓ **Análisis del cumplimiento con los objetivos de creación del Organismo en cada uno de los préstamos otorgados:**

Se comprobó el correcto cumplimiento con lo establecido en el Capítulo IV (Operaciones) del Decreto-Ley N.º 1224 de Creación del Fondo Nacional de las Artes.

✓ **Aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión**

Tal lo informado por esta UAI mediante NO-2018-13528866-APN-UAI#FNA referida al Relevamiento del Sistemas Normalizados de Gestión en la APN, el Fondo Nacional de las Artes no posee los mencionados sistemas.

✓ **Cumplimiento de la Política de Corrupción Cero**

A fecha 5 de abril del corriente año esta UAI informó vía mail a la Sindicatura Jurisdiccional de Cultura que el Fondo Nacional de las Artes no cuenta con un Código de Conducta formalizado. No obstante, el Organismo cumple puntualmente con la solicitud, y presentación, de las declaraciones juradas patrimoniales de los sujetos obligados.

4. MARCO DE REFERENCIA

El Organismo, para la temática en cuestión, rige sus acciones mediante:

- El Decreto-Ley N.º 1224/58 (creación del Fondo Nacional de las Artes) y su modificatorio Decreto-Ley N.º 6066/58.
- Decreto-Ley N.º 6255/58 (Reglamento de los Decretos-Ley Nros. 1224/58 y 6066/58).
- Ley N.º 19.549 (Procedimientos Administrativos) y sus modificatorios y reglamentación.
- Legislación relativa al Dominio Público Pagante
- Constitución Nacional - Art. 17



Fondo Nacional de las Artes

- Convenios Internacionales. Convenio de Berna. 1971; OMC: Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual Ginebra. 1996
- Ley N°11.723
- Resolución 15850/67
- Ley N°11.683

5. OPINION DEL AUDITADO

Puesta en conocimiento la Gerencia de Operaciones por medio del Informe Preliminar remitido por esta UAI a fecha 30 de julio de 2018, respondió por mail de fecha 31 de julio de 2018 lo siguiente:

- 1) **Comentario:** *“Se toma conocimiento del informe preliminar sin observaciones.”*

6. CONCLUSIONES

Habiéndose verificado la implementación de los procedimientos y mecanismos del sistema de recaudaciones referente al presente informe, se pudo concluir que el Sistema de Control Interno, a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna, funcionó de manera aceptable.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2018